CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026

Cooperante	**ASOCIACION POR LA SIERRA NEVADA.** **Nit. 900.093.602-7** Representante Legal **YAMILES MARINA MARTINEZ VILLAZON. Cédula de Ciudadanía No. 57.402.385**
Objeto	**APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO, PROMOCION DE EVENTOS Y MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES EN LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR Y SUS CORREGIMIENTOS.**
Plazo	**CUATRO (04) MESES**
Valor	El valor que del convenio asciende a la suma de: **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 529.043.605, 50).** **APORTES DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 523.805.550,oo).** **APORTES DE LA ESAL CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. ($ 5.238.055,50).**
Supervisor	SECRETARIO DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.134.974, expedida en Valledupar, Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal de Chiriguaná, Cesar, acta de posesión ante la Notaría Única del Círculo del Municipio de Chiriguaná, del 31 de Marzo de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en uso sus facultades y funciones conferidas por el articulo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**,por una parte y por la otra la **ASOCIACION POR LA SIERRA NEVADA, con el Nit. 900.093.602-7**, Representada por **YAMILES MARINA MARTINEZ VILLAZON - Cédula de Ciudadanía No. 57.402.385,** quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** previas las consideraciones señaladas en los estudios y documentos previos que dieron sustento a la invitación del Proceso Competitivo ESAL No. -003 DE 2026, el cual se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es el **APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO, PROMOCION DE EVENTOS Y MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES EN LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR Y SUS CORREGIMIENTOS**.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: Fortalecer y promover las actividades culturales en el municipio de Chiriguaná - Cesar.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son: • Promover la preservación y transmisión de las manifestaciones culturales y tradicionales mediante el desarrollo de festividades, encuentros y actividades que fortalezcan la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad. • Fortalecer la participación y visibilización de artistas, agrupaciones musicales, bandas, comparsas, grupos corales, gestores culturales y portadores de tradición en los diferentes espacios culturales programados. • Garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de los espectáculos, actividades artísticas y manifestaciones tradicionales. • Generar espacios de diálogo, reflexión e intercambio de conocimientos sobre patrimonio cultural, saberes

tradicionales y su relación con el desarrollo económico y social del municipio. • Promover el reconocimiento de las festividades y manifestaciones culturales como escenarios con potencial para dinamizar la economía local, favoreciendo la visibilización de actividades relacionadas con la gastronomía, el comercio, los emprendimientos, las artesanías, el turismo y la prestación de servicios.

CUARTA: ALCANCE DEL PROYECTO: Las actividades a ejecutar, son las descritas en el cuadro de presupuesto en el que se describen los aportes del Municipio y en el cuadro de aportes presentados por la ESAL como oferta económica, documentos estos que hacen parte del presente acuerdo.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL: LA ESAL se obliga para con el Municipio a lo siguiente: a). Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. b). Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. c). Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. d). Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. e). Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. f). Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. g). Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. h). Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. i). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. j). Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. K). Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno o de la persona que se designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente convenio será **de CUATRO (4) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en los Corregimiento descritos n el presupuesto y el Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar.

NOVENA: VALOR DEL CONVENIO: El valor que del convenio asciende a la suma de: **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 529.043.605, 50).**

APORTES DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 523.805.550,oo).

APORTES DE LA ESAL CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. ($ 5.238.055,50).

DÉCIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte que el Municipio realizará para la ejecución del convenio, se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1208-01 del 12 de Agosto de 2026, SEGUN CODIGO BPIN 202600000005102, por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 523.805.550,oo).**

DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE: EL MUNICIPIO pagará el 100% del valor de su aporte, es decir, la suma de la siguiente manera:

Previo al giro de los recursos del convenio, el cooperante deberá presentar la programación y metodología de ejecución del mismo, el cual será tenido en cuenta para efecto de cada giro.

El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un primer desembolso, equivalente al Treinta (30%) del valor de los aportes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Convenio) y ejecución del convenio (Registro Presupuestal- Constitución y Aprobación de Garantía Única), firma del Acta de Inicio de Actividades, identificación de la cuenta bancaria donde se realizará el correspondiente giro y Presentación por parte del cooperante de un plan de inversión de los recursos del primer desembolso.

Un Segundo y ultimo desembolso equivalente al Setenta (70%) del valor del contrato, a la finalización del convenio.

Para la realización del ultimo desembolso, **La ESAL** deberá presentar:

1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades.

2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar.

3). Cuenta de Cobro.

4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción.

5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido.

Nota 1: Para el ultimo desembolso, el cooperante deberá presentar la Matriz de indicadores de éxito del proyecto, conforme los lineamientos de la Agencia nacional Colombia compra eficiente.

Nota 2: Además de la información particular exigida para cada giro, el Cooperante deberá presentar la Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar y la cuenta de Cobro correspondiente.

NOTA 3: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

DÉCIMA SEGUNDA: APORTE DE LA ESAL: LA ESAL Aporta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. ($ 5.238.055,50),** representados en bienes y Servicios**,** para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio

jurídico, **Parágrafo 2**: Los Aportes de la ESAL, se hacen a título de recursos de cofinanciación o contrapartida en bienes y servicios desglosados en su oferta económica.

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO: Los recursos del Convenio se destinarán a la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto y en la oferta presentada por LA ESAL:

DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que *"al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto."*

Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de las metas del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

De Conformidad de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la **ESAL** cumplió con las siguientes acciones:

1. Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
2. Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.
4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la Secretaria de Gobierno Municipal, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

Si bien el Municipio, no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA: La ESAL tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Chiriguaná como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

Parágrafo 1: LA ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ- CESAR, antes de la iniciación del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo.

DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento.

Dado en el Municipio de Chiriguaná – Cesar, a los Veintiún (21) días del mes de Agosto de 2026.

Por el Municipio,

JUAN CARLOS GARCIA MEJIA
Alcalde Municipal
Chiriguaná - Cesar

Por la ESAL:

YAMILES MARINA MARTINEZ VILLAZON
R.L. ASOCIACION POR LA SIERRA NEVADA
NIT 900.093.602-7